CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4328 DE 2024
ADICIÓN NUMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA.
VALOR SOLICITADO:	CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ALONSO con NIT. 901.888.741-9 (Integrado por INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS, con NIT 900.102.268-1, con una participación del 40%, HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA S.A.S, con NIT 901.558.296-7, con una participación del 10%, VNF SAS, identificada con NIT 900.049.274-8, con una participación del 40%, HORACIO VEGA CARDENAS, con CC. 91.209.970, con una participación del 10%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, CODIGO 0100, GRADO 22**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.628 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SAN ALONSO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4328 de 2024, así mismo hemos acordado suscribir la presente adición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **CONSORCIO SAN ALONSO** suscribieron el Contrato de Obra No. 4328, el 22 de noviembre de 2024 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA**"

2. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4328 de 2024 se estableció en la suma de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($170.598.188.840,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA**,** equivalente a 131.229,3760307692 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato y un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2026 a partir de la orden de

inicio lo cual ocurrió el 12 de noviembre de 2024 mediante oficio 2024S-VBOG-093755.

3. Que a la fecha, el contrato de Obra No. 4328 de 2024 no ha tenido modificaciones, ni suspensiones

4. Que, actualmente se prevé que el plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4328 de 2024 finalizará el 31 de julio de 2026

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que mediante comunicación OFC – 001 – 2024 del 12 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA,** solicita a la interventoría **INTERVIAL 091**, la viabillización de la adición No 01 al contrato de obra No. 4328 de 2024 por la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.000) señalando entre otros, lo siguiente:

"(…) Adicionar el contrato por un valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para ser adicionados a la vigencia presupuestal del presente año, destinados con el fin de atender y mitigar los puntos críticos identificados en las rutas 1307,5002, 5003, como condiciones sobrevinientes en estos últimos periodos y que han acelerado su deterioro, inestabilidad y/o deslizamientos derivados de las condiciones climatológicas y del comportamiento estructural de los suelos, localizados en los departamentos de Chocó y Risaralda y así garantizar la continuidad y seguridad de la vía, en línea con los objetivos del contrato.

ÍTEM	RUTA	PR INCIAL	PR FINAL	ACTIVIDAD
1	1307	PR71+010	PR71+040	Obras de mitigación Puente Ranchería
3	5002	PR35+490	PR35+530	Volcamiento muros de contención Box culvert
4	5002	PR41+190	PR41+230	Volcamiento muro
2	5003	PR29+400	PR29+800	Obras de mitigación Estabilización Talud

(…)".

7. Que mediante oficio 24C05-INV4329-0006 del 13 de diciembre de 2024, la Interventoría – CONSORCIO INTERVIAL 091 aprobó y recomendó al INSTITUTO la solicitud presentada por el Contratista de Obra, en los siguientes términos:

"(…)

De acuerdo con el comunicado OFC – 001 – 2024 radicado El 12 de diciembre de 2024, en I. SOLICITUD DE ADICION N° 1 POR VALOR DE CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE donde solicita una adición de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.000) para el contrato de obra 4328 de 2024, a lo que nos permitimos emitir concepto favorable a la solicitud de Adición formulada, la cual encontramos ajustada a las necesidades establecidas para alcanzar los objetivos del contrato en mención que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS

CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA", lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo las obras urgentes que requiere el corredor Quibdó – Pereira, en materia de estabilización de taludes denominados como críticos, garantizando la transitabilidad de forma segura en los sectores a intervenir, así como la ejecución de las gestiones social, predial y ambiental, requeridas para realizar las intervenciones en los sitios priorizados.

(…)

Por lo tanto, y conforme a lo expuesto, la adición de recursos por un valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, no solo es procedente desde el punto de vista técnico y financiero, sino que también cuenta con sustento jurídico suficiente para su aprobación, en aras de preservar la funcionalidad y seguridad de una infraestructura de vital importancia para el desarrollo regional y nacional.

En consecuencia, damos traslado de la solicitud, junto con los Anexos que se relacionan, atendiendo lo indicado en el MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA - 2022

(…)".

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de modificación del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista de obra, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Directo Territorial Chocó, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular Gerencia Grupo Suroccidente y el Jefe Unidad Ejecutora (E).

9. Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así:

"(…)

La Unidad ejecutora considera viable la solicitud de adición solicitada por el CONSORCIO SAN ALONSO – Contratista de Obra del Contrato No. 4328 de 2024 mediante Oficio No. OFC–001–2024 del 12 de diciembre de 2024, y aprobada por el CONSORCIO INTERVIAL 091 (Interventor y Supervisor del Contrato de Obra No. 4328 de 2024) mediante comunicado 24C05-INV4329-0006 de fecha 13 de diciembre de 2024, en el sentido de adicionar el valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS/MCTE ($14.000.000.000) al Contrato de Obra No. 4328 de 2024, de conformidad con:

> *I. La aprobación emitida por la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL 091 como supervisor del contrato de obra en mención, mediante Oficio No. 24C05-INV4329-0006 de fecha 13 de diciembre de 2024.*
> *II. Autorización de la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL 091 mediante envío firmado del formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA" y sus respectivos respaldos.*

Así mismo, es importante manifestar que con la adición de recursos que se pretende realizar no se afecta la ejecución del objeto contractual. Es importante dejar claro que, con la adición de recursos,

no se variara el tiempo de duración del contrato de la referencia, encontrándose justificada la presente solicitud.
(…)"

10. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora, esta fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación y se aprobó según Acta No. 61 del 20 de diciembre de 2024.

11. Que con Memorando **2024I-VBOG-099806** del 23 de diciembre de 2024 y alcance **2024I-VBOG-101705** del 29 de diciembre de 2024 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición No. 01 del Contrato de Obra No. 4328 de 2024, el cual presenta, además, del avance físico y financiero del contrato en los siguientes términos:

PROGRAMADO %	Porcentaje proporcional con fecha de corte 15/12/2024: Avance Físico: 0.15% Avance Financiero: 0.15%
EJECUTADO %	Avance Físico: 0.0 % Avance Financiero: 0.0%

12. Que las garantías de cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que amparan el contrato que nos ocupa, cuyos anexos más recientes fueron aprobados por el INSTITUTO se encuentran vigentes y publicado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4328 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 4328 de 2024 en la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, para un total acumulado de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($184.598.188.840) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**.

PARÁGRAFO Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE para el presente contrato, discriminados de la siguiente forma:

"a) SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS: *TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($13.493.625.745) MONEDA CORRIENTE.*
b) IVA DE OBRAS (19% DE LA UTILIDAD DE LAS OBRAS): *NOVENTA Y OCHO MILLONES*

SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($98.607.265) MONEDA CORRIENTE.
c) PROVISIÓN PARA AJUSTES, INCLUYENDO IVA: *CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($407.766.990) MONEDA CORRIENTE".*

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219924 del 28 de diciembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000) MONEDA CORRIENTE** del rubro C-2401-0600-75-51102D-2401029-02 - Fuente **Nación** - Recurso **11**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula séptima denominada APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual para todos sus efectos, quedará de la siguiente manera:

"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 184.598.188.840) MONEDA CORRIENTE****, discriminada así:*

a) SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS: *CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ($ 147.579.062.199,00) MONEDA CORRIENTE.* ***b) IVA DE OBRAS (19% DE LA UTILIDAD DE LAS OBRAS):*** *MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.078.462.378,00) MONEDA CORRIENTE.* ***c) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, INCLUYENDO IVA:*** *CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($4.955.800.803) MONEDA CORRIENTE.* ***d) PROVISIÓN PARA AJUSTES, INCLUYENDO IVA:*** *TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($13.491.213.460,00) MONEDA CORRIENTE.* ***e) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, INCLUYENDO IVA:*** *QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE.* ***f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:*** *OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($835.000.000) MONEDA CORRIENTE.* ***g) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:*** *CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($158.650.000) MONEDA CORRIENTE****. h) GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD (INCLUYE IVA):*** *DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS ($16.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. (…)"*

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y en el presente documento, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4328 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Soledad Castro - Abogada SGCYPA
Revisó: Sonia Carolina Ochoa – Abogada SGCYPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Maria Fernanda Carrascal – Abogada SMCN
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy – Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales (e)
Reviso: Helen María Ricardo – Abogada DEO